

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	<b>DECRETO</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-70
		<b>VERSIÓN</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	1 de 4

**DECRETO No. 446**

**13 SEP 2021**

**“Por el cual se conforma la Red Regional de Emprendimiento del Departamento de Santander y se deroga el Decreto Departamental 00110 de 2017”**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

**En uso de sus facultades legales constitucionales artículo 305 y 209 de la Constitución, y legales en especial las conferidas en la Ley 590 del 10 de Julio del 2000 y 905 del 2 de agosto de 2004 y la Resolución 3205 del 28 de noviembre de 2008 del Ministerio de Industria y Comercio, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo segundo de la Ley 1014 de 2006, de fomento a la cultura del emprendimiento, determina en su objeto la importancia de las redes de emprendimiento, así:

a) Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley;

b) Disponer de un conjunto de principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e institucional, que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas;

c) Crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas;

d) Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una Red de instrumentos de fomento productivo;

e) Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo nacional mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento; entendiéndose como tal, la acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de una institución educativa en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento;

f) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas;

g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo;

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> <b>62-446</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

h) Promover y direccionar el desarrollo económico del país impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competentes, articuladas con las cadenas y clúster productivos reales relevantes para la región y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo

i) Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial;

j) Buscar a través de las Redes para el emprendimiento, el acompañamiento y sostenibilidad de las nuevas empresas en un ambiente seguro, controlado e innovador.

Que la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo primero establece el objeto de la misma, señalando: *“La presente Ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.*

*Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región”*

Que el artículo 57 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 6 de la Ley 1014 de 2006, señalando que las redes regionales para el Emprendimiento se integrarán al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI a través de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y su objeto será el de articular las políticas, planes, proyectos y programas de emprendimiento con las necesidades propias de cada región.

Que en el párrafo 1 del artículo 57 de la Ley 2069 de 2020, estipula que la creación de las Redes Regionales de Emprendimiento será potestad de cada departamento y deberá ser presentada en el marco de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI por cualquiera de sus miembros, considerando las necesidades y prioridades de cada región, y de conformidad con la agenda departamental de competitividad e innovación.

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Santander Siempre Contigo y Para El Mundo 2020 - 2023", establece en su línea estratégica de Siempre Competitividad, Emprendimiento y Empleo, el programa de Productividad y Competitividad de la Empresas Colombianas, cuya meta de producto en particular establece "Una red regional de emprendimiento acompañada en el proceso de mejoramiento de su esquema de atención a emprendedores para el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento e innovación en el Departamento de Santander."

Que el Decreto Departamental No. 646 del 14 de septiembre de 2020, por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de Santander – CRCI Santander Competitivo, establece en el párrafo primero del artículo primero, que la Red Regional de Emprendimiento es una instancia regional de carácter técnico que se articula bajo la CRCI.

13 SEP 2021

 Por lo antes expuesto:



 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> 446	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR LA RED REGIONAL PARA EL EMPRENDIMIENTO “RRE” DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** La Red Regional estará integrada a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, la cual estará adscrita a la Secretaria de Desarrollo del Departamento de Santander y será conformada por los siguientes integrantes:

- a) El Gobernador del Departamento o su delegado quien ejercerá la Presidencia.
- b) Alcaldes del Área Metropolitana de Bucaramanga o sus delegados.
- c) Alcalde de Barrancabermeja o su delegado.
- d) Dirección Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
- e) Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- f) Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
- g) Gerente ANDI seccional Santanderes.
- h) Director ejecutivo Fenalco Santander.
- i) Director del Instituto Colombiano de Petróleo.
- j) Director Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Santander.
- k) Director de UNIRED.
- l) Director Bancoldex Regional Santander.
- m) Gerente del Fondo de Garantías de Santander.

**Parágrafo 1º.** En el caso de que iNNpulsa Colombia tenga designado un enlace regional, este será invitado permanente a todas las sesiones de la Red Regional de Emprendimiento.

**Parágrafo 2º.** Los delegados deberán ser mediante delegación formal del representante legal de la institución, o gremio sectorial que representa y deberán ejercer funciones relacionadas con el presente decreto.

**Parágrafo 3º.** Podrán ser invitadas, de manera temporal o permanente, las entidades o instituciones que se consideren necesarias para el desarrollo de las actividades.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA DEL RRE.** El RRE es un organismo consultivo adscrito a la secretaria de Desarrollo del Departamento de Santander, articulada con las comisiones regionales de competitividad e innovación, que tiene

13 SEP 2021

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> 446	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-70
		<b>VERSIÓN</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	4 de 4

por objeto: articular las políticas, planes, proyectos y programas de emprendimiento con las necesidades propias de cada región.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETO:** El RRE de Santander, propenderá por llevar a cabo el plan estratégico regional para el desarrollo integral de la cultura para el emprendimiento y el establecimiento de mecanismos que faciliten su cumplimiento articulado con el plan regional de competitividad y el plan departamental de desarrollo, garantizando la aplicación de un enfoque diferencial étnico que reconozca las características y necesidades propias de la población perteneciente a comunidades étnicas.

**ARTÍCULO CUARTO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO.** Dentro de los tres (3) meses siguientes, el RRE expedirá su propio reglamento conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 00110 de del 2 de junio de 2017 los acuerdos de voluntades y las demás disposiciones que le sean contrarias.

13 SEP 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,

  
**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
 Gobernador de Santander

Proyectó:   
 Claudia Hernández Pinzón  
 Abogada contratista S Desarrollo

Revisó   
 Oscar Rene Duran Acevedo  
 Jefe oficina Jurídica

Vo.bo:   
 Gonzalo García Bautista  
 Secretario de Desarrollo

Vo.bo:   
 Andrés Tomás León Mendoza  
 Director de Productividad y Competitividad